



**RSI-MTPS-0228-2017**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

**VISTA** la Solicitud de Información de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, interpuesta en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por la señora [REDACTED] quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Certificación del expediente completo de un proceso conciliatorio # 2837/13, en cual [REDACTED] es parte involucrada del proceso.”*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo, a quien se le requirió lo correspondiente a la solicitud de información; en respuesta la referida funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta





Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (..)“**Por este medio remito respuesta a solicitud bajo el número de referencia SI-MTPS-0228-2017. De acuerdo a los registros que para tal efecto lleva la Sección de Relaciones Individuales de Trabajo, del expediente número 2837/13, del cual se extiende una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes. (Artículos 24 y 30 de la LAIP)**”.

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la interesada que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Directora General de Trabajo, quien brindó una versión pública del documento solicitado debido a que dicha información contiene datos personales de terceras personas de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual reza lo siguiente: “*Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga*”; y el artículo 24 literal c). “*Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión*”; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: “*Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma*”, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial referente a Datos Personales que obtiene dicho documento en algunas partes los cuales deben ser resguardados y custodiados por la Dirección que la posee, siendo procedente omitir toda la información de carácter confidencial (datos personales) de terceras personas en el expediente solicitado en este caso en particular, tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea la Directora General de Trabajo; es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan la misma, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a las persona naturales y jurídicas cuya información se encuentra en





resguardo, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos personales de personas naturales y jurídicas, situación que motiva la entrega de una Versión Pública del documento solicitado según lo establecido en el artículo **30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**: *“En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”*; dicha información se entrega en copia física.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos: 30, 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información en Versión Pública a la señora \_\_\_\_\_, lo referente a: *Copia del expediente completo de un proceso conciliatorio # 2837/13*; de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



